

11

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 08 MAR 2023

Proceso N° 2017-00007-03.

Se advierte que, este despacho no es el competente para conocer el recurso de alzada, lo anterior de conformidad con el artículo 7 numeral 5 del Acuerdo 1472 de 2002 relativo a reglas de reparto, el cual contempla la regla de adjudicación previa, pues el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Bogotá D.C. previamente había conocido un recurso de queja.

Por consiguiente, por secretaría remítase la presente encuadernación a la Oficina de Reparto, para que proceda a enviar las diligencias al el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Bogotá D.C.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

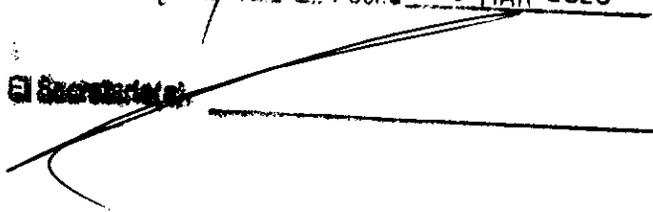


República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 014 Fecha 13 MAR 2023

El Secretario



J

